



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 07 de noviembre del 2023

VISTOS; El Informe N° 244-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos; Informe N° 1562-2023-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 893-2023-MPC/OGPyP, de fecha 02 de noviembre del 2023, y el Informe N° 243-2023/MPC-OGAJ, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-MPC, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO J&C el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N° 2533113, cuyo presupuesto asciende a S/. 855,000.02 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 01-2023-MPC, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N° 2433113, por el monto total de S/. 42,750.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, mediante Carta N° 015-2023-SADM/CEN de fecha 26 de octubre de 2023, el Contratista CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, comunica a la Municipalidad Provincial de Contumazá que mediante el Informe N° 004-2023-JOFR/JSO/MPC y la Carta N° 011-2023-C/J&C, el Jefe de Supervisión, procedió a informar sobre el Levantamiento de Observaciones de la Presentación del Expediente de Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 de obra alcanzadas por el Residente. Elevándola a la entidad para su trámite correspondiente;

Que, siendo así, del Informe N° 004-2023-JOFR/JSO/MPC de fecha 26 de octubre de 2023, antes aludido, el Supervisor de Obra, otorga conformidad al expediente de Adicional-



Deductivo Vinculante N° 01 de obra, concluyendo en lo siguiente: "Se verifico que las partidas del presente adicional-deductivo vinculante N° 01 de obra son necesarias para el cumplimiento de las metas programadas. Por lo que ésta Supervisión RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR ESTAS PARTIDAS. -El presente EXPEDIENTE ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA, se debe deducir partidas que existen en el expediente contractual de la obra en mención que influyen en la ejecución del adicional de obra, además siendo necesarias partidas nuevas no consideradas en el Expediente Técnico original. -Luego de la revisión del EXPEDIENTE ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA alcanzado por el contratista a la supervisión, da conformidad para la aprobación del expediente del adicional-deductivo vinculante N° 01 de obra. -Se concluye dar pase el presente EXPEDIENTE ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA, a la entidad para que continúe su trámite de acuerdo al RLCE. - Se concluye aprobar el plazo de 11 d.c días calendarios para la ejecución de las partidas netas del adicional N° 01 de obra";

Que por medio del Informe Técnico N° 244-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Unidad de Estudios y Proyectos, en su condición de área técnica especializada, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:

(...)

b. Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2533113". Se verificó que se ha realizado el levantamiento de observaciones y cumple con los documentos sustentatorios del Adicional Deductivo Vinculante N° 01.

c) El monto total para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2533113" es de S/ 117,250.19 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 19/100 SOLES) y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/ 145,439.34	17.01%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 28,189.15	-3.30%
TOTAL DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 117,250.19	13.71%



VI. CONCLUSIONES

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2533113”, se ha verificado y revisado el contenido y la subsanación de observaciones, por lo que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá Otorga Conformidad del mismo; en tal sentido comunicar que el monto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 145,439.34, el Deductivo del proyecto asciende al monto de S/ 28,189.15 por lo cual el monto total del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 117,250.19 teniendo un porcentaje de 13.71% estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ART. 205 – PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%).

(...);

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 1562-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 03 de noviembre de 2023, derivada a la Gerencia Municipal con fecha 07 de noviembre de 2023; informa que teniendo la conformidad de la Unidad Especialista de Estudios y Proyectos; y, el informe de opinión de disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitido a través del Informe N° 893-2023-MPC/OGPyP de fecha 02 de noviembre de 2023; y los documentos técnicos necesarios según normativa, se debe proceder a realizar la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2533113;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S N° 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la**



prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...);

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico de Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el Informe N° 244-2023-MPC/RPAM/JDEP emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 1562-2023-MPC/LPAA/GDTI y por cuanto, además se tiene la opinión favorable de viabilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 893-2023-MPC/OGPYP; de los cuales se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo, cabe señalar que el adicional de obra N° 01 asciende a S/. 145,439.34, el deductivo vinculante de obra N° 01 a S/. 28, 189.15, por lo cual, el monto total del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 117,250.19, teniendo un porcentaje de 13.71% de la obra del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2533113;

Entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto, además habiéndose cumplido con los requisitos y procedimiento preestablecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, resulta válido y viable que este Despacho en amparo de la delegación de funciones (art. 1 numeral 1.3, literal n) de la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC) y de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, apruebe el Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, mediante acto resolutivo, el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 145,439.34 y el Deductivo vinculante de Obra N° 01, por S/. 28,189.15, por lo cual, el monto total del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 117,250.19, teniendo un porcentaje de 13.71% de la obra del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2533113, en mérito al Informe N° 244-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, refrendada en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 1562-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 03 de noviembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, y demás áreas pertinentes; así también al Consorcio J&C, y al Consorcio Empresarial del Norte en sus domicilios correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Archivo
Fls. 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL